



Templo No.1 del Parque Nacional Tikal, Petén. Sitio inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO en 1979 © MCD-Guatemala/

Fiscales para manejo de la escena del crimen en delitos contra el patrimonio cultural; a la Policía Nacional Civil; a organizaciones privadas; a jueces, funcionarios públicos y profesionales del derecho de la Procuraduría General de la Nación por medio de la Escuela de Estudios Judiciales y al personal de Aeronáutica Civil encargada de la seguridad, vigilancia y control de los aeropuertos nacionales. A este último se suma el proyecto de cooperación interinstitucional entre el Ministerio y la Intendencia de Aduanas para capacitar al personal de las aduanas del país.

A nivel legislativo Guatemala cuenta con Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, que desarrolla los principios plasmados en la Constitución Política de la República de Guatemala, y un régimen sancionador desarrollado en el Código Penal que sanciona el tráfico ilícito de bienes culturales con pena de prisión de seis a quince años y multa de cinco a diez mil quetzales, y la depredación de bienes culturales con penas de prisión de seis a nueve años y una multa equivalente al doble de la cuantificación económica que se le haga al bien cultural por parte de los expertos del ministerio.

Guatemala también ha ratificado una serie de instrumentos normativos como la Convención de la UNESCO de 1970 y la Convención Centroamericana para la Restitución y Retorno de Objetos Arqueológicos, Históricos y Artísticos de 1995, que como característica particular regula que la carga de la prueba en cuanto a la posesión de los bienes culturales recaiga en el poseedor ilegal y no en el Estado propietario del bien cultural.

Entre las principales herramientas de difusión de los objetos que pueden haber sido exportados ilegalmente del país está la Lista Roja de Bienes Culturales en Peligro de Centroamérica y México, publicada por el ICOM en el 2010 en la que el 30% de los bienes culturales identificados son guatemaltecos. Asimismo se trabajó en la Lista de Bienes Culturales Guatemaltecos en Peligro, publicada en el año 2009 con financiamiento de la UNESCO; se desarrolló un Manual de Procedimientos contra el Tráfico Ilícito para museos con la Red Centroamérica de Museos - REDCAMUS; y se publicó y distribuyó un compendio de leyes sobre la protección del patrimonio cultural, publicación que contiene la normativa jurídica nacional e internacional.

El Departamento trabaja en coordinación con una red latinoamericana de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, compartiendo información técnica y jurídica con Perú, México, Ecuador, Argentina, Honduras y Costa Rica, entre otros. Gracias a esta cooperación se ha logrado detectar subastas en el extranjero, se han organizado seminarios regionales, se intercambian buenas prácticas y se presenta como bloque ante la UNESCO el sentir de las culturas latinoamericanas en cuanto a la problemática del tráfico ilícito.

#### Desafíos

Los logros a lo largo de esta década del Departamento de Prevención y Control de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales de Guatemala son muy valiosos pero no suficientes. Día con día vemos frustradas nuestras aspiraciones cuando activamos procesos basados en la normativa jurídica vigente y obtenemos respuestas incongruentes al derecho aplicable y, a nivel internacional, muchos Estados protegen a los coleccionistas

denominándolos “poseedores de buena fe”, término que no debería de existir ya que ninguna persona puede acreditar “propiedad” sobre los patrimonios culturales que por ley son propiedad de los Estados.

Guatemala, como los demás países de América Latina, se ve afectada con la venta por todo el mundo de su patrimonio cultural arqueológico. Ante esta situación, solicitamos que los Estados afectados no sean quienes deban de aportar la evidencia de que el bien cultural se encuentra en el extranjero por acciones ilícitas, siendo muy difícil demostrar su robo o saqueo, ya que estas prácticas criminales tienen lugar de manera clandestina. La carga de la prueba debe corresponder a los poseedores ilegales quienes deben de acreditar y justificar fehacientemente de forma documental la tenencia del bien, extremo imposible de hacer valer.

En virtud de la prohibición de exportación y enajenación de los bienes que integran el patrimonio cultural arqueológico regulada en la Constitución Política de la República de Guatemala, como en la legislación de la mayoría de países de Latinoamérica, toda pieza arqueológica que se encuentre fuera de las fronteras del país de

origen posee un estado de ilegalidad, con excepción de los casos de exposiciones e investigación científica debidamente autorizada.

El Estado de Guatemala siempre se inclinará a evidenciar la ilegalidad de las subastas en el extranjero, la tenencia ilícita y el enriquecimiento ilícito que provoca la compra y venta del patrimonio cultural guatemalteco y los bienes culturales latinoamericanos. Seguirá denunciando que esas acciones comerciales denigran nuestras culturas prehispánicas y nuestra historia, al considerar los bienes culturales arqueológicos como simples mercancías u obras de arte, y no testimonios propios de nuestra cultura e identidad nacional; nuestro compromiso será siempre velar por poner en valor nuestra historia y herencia cultural. [C&D](#)

#### Notas

<sup>1</sup> Constitución Política de la República de Guatemala: Artículos 57 al 65.

<sup>2</sup> Ley del Organismo Ejecutivo- Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala: Artículo 31, literales b ) y f)

# PIEZAS ARQUEOLÓGICAS GUATEMALTECAS EN ITALIA

*Una ejemplar recuperación en el extranjero con la cooperación del Comando Carabinieri Tutela del Patrimonio Cultural de Italia*

■ Eduardo Enrique Hernández Herrera

**E**n octubre del 2009, en el curso de una investigación, personal del Comando Carabinieri Tutela del Patrimonio Cultural de Turín halló numerosas piezas arqueológicas provenientes del extranjero sin ningún tipo de documentación que certificara su exportación legal desde sus respectivos países de origen.

Las piezas fueron examinadas determinándose que cinco de ellas podrían pertenecer al patrimonio cultural guatemalteco. De forma escrita y adjuntando las respectivas fotografías de las piezas, las autoridades policiales se comunicaron con la Embajada de Guatemala solicitando que determinaran su procedencia y cronología; si las piezas se encontraban bajo la protección jurídica de la normativa legal vigente, y si el Ministerio de Cultura y Deportes había emitido alguna autorización de exportación a favor de persona particular o jurídica.

En la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala fueron analizadas las fotografías de las piezas arqueológicas dictaminando los expertos su procedencia y temporalidad en base a la técnica de la comparación arqueológica. Asimismo fue elaborado un dictamen jurídico que detalló la normativa jurídica nacional e internacional

vigente que tutelaba las piezas encontradas y se prepararon certificaciones legales que acreditaran que el Estado de Guatemala, en ningún momento, había extendido ninguna autorización para exportación temporal. El expediente con la solicitud formal de restitución y pruebas científicas y jurídicas fue remitido vía diplomática por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de Guatemala en Italia.

Las pruebas presentadas por el Estado de Guatemala fueron sometidas ante el juez competente quien por medio de una resolución judicial resolvió precedente su restitución al Estado de Guatemala. Esta entrega se formalizó el 15 de junio del año 2011 por parte del Comando Carabinieri en la sede de la Embajada de Guatemala en Italia.

Este logro es sumamente importante y cabe resaltar la actuación del Estado Italiano al determinar que si ningún medio justifica la tenencia de bienes culturales incautados en su territorio corresponde su devolución, y no es necesario hacer averiguaciones o requerimientos imposibles de cumplir en virtud de la realidad clandestina del problema del saqueo en Guatemala, basta con las pruebas científicas y jurídicas para acreditar la propiedad del patrimonio cultural, eso es voluntad de Estado, eso es respetar y valorar el patrimonio cultural del mundo. [C&D](#)